



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 321
RADICADO N°. 05001-40-03-012-2020-00544-00
COMISIÓN N° 08

Teniendo en cuenta que el despacho comisorio N° 08 Rdo. 05001-40-03-012-2020-00544-00, emanado del Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en donde se comisiona para la diligencia de secuestro del derecho que posee el demandado JESUS ARGEMIRO MAZO OSORIO, sobre el bien inmueble con MI 001-217008, se ordena subcomisionar a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, para que realice tal diligencia.

Para el efecto se expedirá el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora par la citada diligencia, posesionar al secuestre nombrado por el Juzgado, reemplazar el auxiliar de la justicia siempre cuando el que se pretenda nombrar en su reemplazo cumpla con lo exigido en el acuerdo 7339 de 2010, además de la facultad de allanar el lugar en caso de no permitirse el libre acceso al mismo y la de subcomisionar.

Como secuestre, el comitente designó a BIENES & ABOGADOS S.A.S., quien se localiza en la Calle 52 #49-71 f. 512 de Medellín, teléfono 4797943, 321447844 y 3234815093, correo electrónico. bienesyabogados@gmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento mediante medio más expedito.

El abogado LUIS FERNANDO BETANCUR PIEDRAHITA con T.P. 174.770 del C.S. de la J., quien se localiza en la Calle 36 Sur #41-37 de Envigado, teléfono 4446364 ext. 122, 3004390858, correo electrónico ibetancur86@gmail.com.

CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

DESPACHO NRO: 024/05001-40-03-012-2020-005449-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ITAGÜÍ (ANT.)

A

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

HACE SABER

Que dentro del despacho comisorio N° N° 08 Rdo. 05001-40-03-012-2020-00544-00, emanado del Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Medellín y expedido dentro del proceso EJECUTIVO que fue instaurado por BIEN RAIZ SAS contra ARGEMIRO MAZO OSORIO y OTRA, bajo radicado. 05001-40-03-012-2020-00544-00, este despacho judicial mediante auto de la fecha, ORDENÓ subcomisionarle, a fin de que se sirva llevar a efecto la de secuestro del derecho que posee el demandado JESUS ARGEMIRO MAZO OSORIO, sobre el bien inmueble con MI 001-217008.

El comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, nombrar y posesionar al secuestre nombrado por el Juzgado, reemplazarlo en caso de que no concurra a la diligencia siempre y cuando el auxiliar que se necesite nombrar, cumpla con los requisitos exigidos según acuerdo 7339 de 2010. Además de la facultad de allanar en caso de ser necesario y de subcomisionar. (Sin facultades para fijar honorarios), Por la sola asistencia a la diligencia de secuestro del auxiliar de la justicia nombrado, la parte actora deberá cancelar la suma de \$50.000 de conformidad a lo reglado en el numeral 5 del Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Como secuestre, el comitente designó a BIENES & ABOGADOS S.A.S., quien se localiza en la Calle 52 #49-71 f. 512 de Medellín, teléfono 4797943, 321447844 y 3234815093, correo electrónico. bienesyabogados@gmail.com.

El abogado LUIS FERNANDO BETANCUR PIEDRAHITA con T.P. 174.770 del C.S. de la J., quien se localiza en la Calle 36 Sur #41-37 de Envigado, teléfono 4446364 ext. 122, 3004390858, correo electrónico ibetancur86@gmail.com

Para su pronto auxilio y devolución, se expide el presente despacho el 19 de marzo de 2.021.

Atentamente

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria